

**Dictamen 9/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico o Técnica en gestión administrativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

En relación con el *Proyecto Decreto por el que se establece el currículum del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico o Técnica en gestión administrativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*, el Pleno del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día el día 17 de junio de 2010, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, resultando:

<b>Votos a favor:</b>	<b>18</b>
<b>Votos en contra:</b>	<b>0</b>
<b>Abstenciones:</b>	<b>1 (y la Presidenta, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)</b>

## **I. ANTECEDENTES**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en *“el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.*

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículum de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional. Por otra parte establece en su artículo 6, con carácter general para todas las enseñanzas, que se entiende por currículum el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la misma, así como que las Administraciones educativas establecerán el currículum de las distintas enseñanzas.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, BOE nº 3 de 03/01/2007, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 17 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Igualmente dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en esa norma y en las normas que regulen los títulos correspondientes y que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional. El artículo 18 de este Real Decreto, indica que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de cada Ciclo Formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio productivos de su entorno, sin perjuicio alguno de la movilidad del alumnado.

El Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, BOE nº 289, de 01/12/2009, por el que se establece el título de Técnico o Técnica en gestión administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, procede establecer el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en gestión administrativa, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta los aspectos definidos en la normativa citada anteriormente.

Por último, nos parece también conveniente señalar como, durante el curso 2007-2008 y 2008-2009 este Consejo Escolar emitió los siguientes dictámenes sobre determinados currículos de Formación Profesional:

- Dictamen 9/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 10/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 11/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 12/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 13/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 14/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto 2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 9/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- Dictamen 10/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Servicios en Restauración, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- Dictamen 11/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 12/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- Dictamen 13/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 14/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Planta Química en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 15/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 16/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Química Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 17/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Soldadura y Calderería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 18/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 19/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 20/2009 sobre el Proyecto de Decreto\_1 xxx/xxx de xx de xxxx, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Vitivinicultura en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 21/2009 sobre el Proyecto de Decreto\_1 xxx/xxx de xx de xxxx, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 22/2009 sobre el Proyecto de Decreto\_1 xxx/xxx de xx de xxxx, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Aceites de oliva y vinos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 23/2009 sobre el Proyecto de Decreto\_1 xxx/xxx de xx de xxxx, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Audiología Protésica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 24/2009 sobre el Proyecto de Decreto\_1 xxx/xxx de xx de xxxx, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

## II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Identificación del Título.

Artículo 3. Titulación.

Artículo 4. Otros referentes del Título.

Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso para la oferta en el turno diurno y vespertino: Duración y distribución horaria.

Artículo 6. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.

Artículo 7. Profesorado.

Artículo 8. Capacitaciones

Artículo 9. Espacios y Equipamientos

Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los Centros

Disposición final primera. Implantación del Currículo.

Disposición final segunda. Desarrollo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

**Anexo I A.** Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del Ciclo Formativo para la oferta en turno diurno o vespertino.

**Anexo II.** Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración y contenidos de los módulos profesionales.

Módulo Profesional (Código 0437): Comunicación empresarial y atención al cliente.

Módulo Profesional (Código 0438): Operaciones administrativas de compra-venta.

Módulo Profesional (Código 0439): Empresa y administración.

Módulo Profesional (Código 0440): Tratamiento informático de la información.

Módulo Profesional (Código 0441): Técnica contable.

Módulo profesional (Código 0442) Operaciones Administrativas de Recursos Humanos.

Módulo Profesional (Código 0443): Tratamiento de la Documentación Contable.

Módulo Profesional (Código 0444): Inglés.

Módulo Profesional (Código 0446): Empresa en el aula.

Módulo Profesional (Código 0448): Operaciones Auxiliares de Gestión de Tesorería.

Módulo Profesional (Código 0449): Formación y Orientación Laboral.

Módulo Profesional (Código 0451): Formación en centros de trabajo.

**Anexo III.** Espacios y Equipamientos mínimos.

## III. OBSERVACIONES

### III. A) Observaciones generales

1. Nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. Sugerimos que las disposiciones a las que remite este proyecto de decreto se citen con precisión: denominación de la disposición, fecha de la disposición y fecha de BOE o DOCM, tal como se hace en los antecedentes relacionados en este dictamen.
3. Para una mejor comprensión se propone que los apartados de cada uno de los contenidos vayan introducidos por un guión inicial, separando con claridad unos de otros.
4. En lo que se refiere al uso de la lengua para elaborar un texto de carácter normativo, valoramos positivamente el uso del lenguaje no sexista, aunque sugerimos que ello no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical.
5. Convendría unificar criterios al ordenar los criterios de evaluación, considerando o no la “II” en dicha ordenación.
6. A lo largo de la disposición se alude a la denominación del título como: “Técnico **o** Técnica en gestión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”. Sugerimos que esta denominación se ajuste a la establecida en el Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de **Técnico en Gestión Administrativa** y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 1 de diciembre de 2009). La Orden de 22 de marzo de 1995, por la que se adecua la denominación de los títulos académicos y profesionales a la condición masculina o femenina de quienes lo obtengan (BOE 28 marzo), establece en su apartado **Primero Uno**, que *las denominaciones y demás menciones contenidas en los títulos, certificados o diplomas de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que, conforme a su legislación específica, corresponde expedir en nombre del Rey al Ministro de Educación y Ciencia y a los Rectores de las Universidades, deberán expresarse en atención a la condición masculina o femenina de quienes los hubiesen obtenido.*

### III. B) Observaciones específicas

#### 1. Al encabezamiento

Consideramos que, al hacer referencia al Título, la expresión “gestión administrativa” debería ir en mayúscula.

#### 2. Al artículo 7.2

Se propone sustituir “Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1631/2009.”, por “Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1631/2009.”

#### 3. Al artículo 8.1.

Se propone escribir entre comas la expresión: “,en el módulo profesional de formación y orientación laboral,”.

#### 4. Al anexo I A. Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del Ciclo Formativo para la oferta en turno diurno o vespertino.

Se propone sustituir “o”, por “y”.

#### 5. Al Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.

Aunque en el Artículo 6.2 se señala que las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales que forman parte de este título son las establecidas en el anexo I del Real Decreto

1631/2009, puede ser conveniente que dichas orientaciones pedagógicas, incluyendo los objetivos, se señalen también en el Anexo II de nuestra norma, ya que son una parte importante del título y con ello se evitaría el tener que contar con dos normas de consulta.

**6. Al Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.**

No sabemos la razón por la que en el desarrollo de cada módulo se tratan primero los criterios de evaluación y después los contenidos; en nuestra opinión, podría ser conveniente invertir el orden.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 18 de junio de 2010

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA PRESIDENTA**

Fdo.: Nuria Rincón Beladiez

Fdo.: María Pilar Calero López

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA**